



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**Magistrada Ponente:
AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA**

Discutido y aprobado en Sala del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, según Acta N°. 064

San José de Cúcuta, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

Decide la Sala la solicitud de restitución jurídica y material de tierras presuntamente despojadas que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas¹, Territorial Magdalena Medio, presentó a nombre de Rosalba Amaya Rodríguez, Nelly Galvis Machado, Abel y Wilson Galvis Amaya.

ANTECEDENTES

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 82 de la Ley 1448 de 2011, la UAEGRTD solicitó, entre otras pretensiones, la restitución jurídica y material de los predios rurales denominados "El Jardín", "El Coquito" y "Las Delicias" identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 321-16170, 321-16081 y 321-7695, ubicados en las veredas "Vizcaína Alta" y "Cruz Roja" del municipio de Simacota, departamento de Santander.

Fundamentos fácticos:

1°. El señor Abel Galvis Henao (*q.e.p.d.*) adquirió en el año 1965 y mediante carta venta el predio "El Jardín", heredad que principió a explotar junto a su hija Nelly Galvis Machado y su compañera Rosalba



Amaya Rodríguez –con quien comenzó a convivir desde el 3 de febrero de 1973, procreando a Wilson, Abel y Jorge Eliécer.

2º. Durante su permanencia en el inmueble además de escuchar comentarios de los habitantes de la región respecto de la presencia de guerrilla en la zona, veían pasar cerca de su heredad, y lugares aledaños, personas armadas y uniformadas.

3º. Mediante Resolución No. 2240 del 18 de diciembre de 1985, el Incora adjudicó la propiedad a la familia Galvis Amaya Rodríguez, razón por la que adecuaron los terrenos para agricultura de consumo propio.

4º. Posteriormente, por escritura pública No. 2960 del 27 de noviembre de 1990, corrida en la Notaría Primera de Barrancabermeja, con el fruto de lo producido en “El Jardín” y con el apoyo de sus mayores hijos, adquirieron el fundo colindante “El Coquito”, en el que se encontraba construida una vivienda en madera, sin servicios públicos, inmueble que se dedicó a ganadería y agricultura.

5º. En el año 1994 compraron “Las Delicias”, ubicada en la vereda “Cruz Roja”, negocio que se instrumentó en escritura pública No. 2266 del 26 de julio, suscrita en la Notaría Primera del Socorro, fundo que fue destinado también para la agricultura y ganadería, y en el que posteriormente habitó Wilson Galvis junto a su esposa e hijo,

6º. En el año 1995 incursionaron al Bajo Simacota los paramilitares, época en que se comenzó a señalar a los habitantes de la región como colaboradores de la guerrilla y viceversa, situación que ocasionó que un sinnúmero de pobladores fueran asesinados



principalmente en horas de la noche, entre ellos, Leopoldo Sandoval, Aquileo Calderón, Avelino Vergara y Ricardo Fontecha.

7°. Concomitantemente, la guerrilla y los paramilitares cobraban "vacunas" que el señor Galvis Henao se negó a pagar, razón por la que fue tildado de colaborador de los insurgentes; aunado, los paramilitares al mando de alias "Nicolás" intimidaban a la población advirtiéndoles que en caso de tener algún vínculo con el grupo insurgente debían abandonar sus predios.

8°. En el año 2001 Nelly Galvis arribó a Simacota, oportunidad en la que su padre le regaló el predio "El Coquito" con el fin que ubicara allí su residencia y obtuviera recursos para el sustento de su familia, sin embargo, la heredad no le fue titulada.

9°. Ese mismo año los paramilitares amenazaron a Wilson y Jorge Eliécer porque fueron tildados de colaboradores de la guerrilla; para esa época, este último vivía en la finca de su propiedad "Aguas Lindas" ubicada en la vereda "La Plazuela" del mismo municipio.

10°. En aquella data, los paramilitares fallidamente buscaron a Wilson en "Las Delicias", oportunidad en la que se llevaron a sus vecinos Francisco González y otro de apellido Pachón, quienes fueron torturados y asesinados en el corral de esa heredad. Por esta razón, sus padres Abel y Rosalba le sugirieron que saliera de la zona, a lo que accedió.

11°. El 13 de enero de 2003 fue asesinado Jorge Eliécer en presencia de su sobrino Jhon Camacho quien también fue amedrentado; posteriormente, se rumoró que su muerte fue un error.



12°. Las amenazas contra toda la familia se intensificaron, por ello, con el objeto de resguardar sus vidas, decidieron en enero de 2003 desplazarse al municipio de Barrancabermeja dejando abandonados los fundos "El Jardín" y "Las Delicias". Lo mismo aconteció con Nelly, pues hizo lo propio respecto del "El Coquito" en abril del mismo año.

13°. Cinco meses después de la muerte de Jorge Eliécer, Abel y Rosalba vendieron "Las Delicias" a Carlos López –esposo de una sobrina de Abel- en \$15'000.000, precio que consideran irrisorio. En junio de 2003, el señor López enajenó el bien a Uriel Arias Ortiz, con quien Rosalba suscribió escritura No. 997 del 17 de junio de 2003.

14°. Abel Galvis conoció en Barrancabermeja a Augusto Estrada, comisionista a quien le comentó su intención de vender los predios, este le presentó a Heriberto Betancourt con quien pactó la venta del "El Jardín" por escritura pública No. 1284 del 31 de julio de 2003, suscrita en la Notaría Primera de Barrancabermeja; instrumento en el que figuran como compradores Marlene, Fernando y Jesús Egidio Betancourt, hijos de aquel, pactándose como precio de la venta \$22'000.000, dinero que recibió en un solo pago y en efectivo, cuantía que también se consideró baja con ocasión de la premura que se tenía de enajenar la propiedad; de dicha cuantía, Abel entregó al intermediario \$1'000.000, y con el saldo restante compró un predio en el Centro de Ecopetrol.

15°. El primero de octubre del mismo año se transfirió a favor de José del Carmen Valderrama Delgado "El Coquito", negocio que se instrumentó en escritura pública No. 1686 suscrita en la Notaría Primera de Barrancabermeja y que se pactó como precio \$10'000.000.



16°. Luego de la venta de los fundos, la familia Galvis Amaya no retornó a la región y denunciaron los hechos de violencia de los cuales fueron víctimas en el año 2007 ante la Personería Municipal de Barrancabermeja.

17°. La señora Rosalba padece cáncer y reside sola en la parcela que adquirió junto a su esposo en el Centro de Ecopetrol, y se dedica a las labores del campo; Abel Galvis falleció el 27 de junio de 2010 por causas naturales, y sus hijos se encuentran en Barrancabermeja y Santa Marta, sin adelantar la sucesión de su difunto padre.

Actuación procesal.

El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga admitió la solicitud y dispuso, entre otras órdenes, la publicación de que trata el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011², llamado que no fue atendido por persona alguna. Vinculó a los propietarios de los inmuebles, y a la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por registrar como titular de la servidumbre de energía eléctrica y de telecomunicaciones que recae sobre los bienes pretendidos.

Marlene, Jesús Egidio y Fernando Betancur Giraldo argumentaron que el inmueble “El Jardín” fue adquirido por intervención de un comisionista quien los instó para que junto a su padre Heriberto Betancur Ríos visitaran la heredad donde fueron atendidos por el administrador y su propietario Abel Galvis, acordaron como precio de venta \$30'000.000 porque tenía construida una vivienda en material, pastos, y un corral, sin embargo, no tenía vías de

² Archivo digital No. 26.



acceso; añadieron que no tienen vínculos con grupos armados, ni han sido investigados por actuaciones similares, por el contrario son reconocidos como personas honorables y pacíficas.

Argumentaron que el vendedor les aseguró que enajenaba la propiedad a causa de una lesión que padecía luego de un accidente en un caballo, situación que le generó limitaciones para caminar, sin que les hubieran puesto de presente amenazas en su contra o conflictos en la zona, en ese orden, concluyen que son adquirentes de buena fe exenta de culpa en la medida que se hicieron propietarios mediante la celebración de un contrato lícito, con el lleno de requisitos legales, libre de vicios que invaliden el consentimiento y al margen del conflicto armado³.

Por su parte, Álix Pico Duarte manifestó que adquirió “El Coquito” por compraventa realizada a José del Carmen Valderrama mediante escritura pública No. 2153 del 23 de octubre de 2006 por el que pagó \$6'000.000, inmueble que obtuvo con la certeza de que carecía de impedimentos de orden legal, previa revisión del certificado de libertad y tradición del que constató que el fundo fue adjudicado de manera inicial por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, además de haber estado gravado por una hipoteca a favor del Banco Agrario, circunstancias que le dieron seguridad frente a la legalidad del negocio que de manera voluntaria, sin que mediara presión por parte de grupos armados, se celebró.

Indicó que el señor Valderrama Delgado también actuó diligente y prudentemente al punto que indagó no solo con el vendedor, sino también con los vecinos de la región, sobre las condiciones del bien, quienes le indicaron que no existía problema alguno.

³ Archivo digital 27 y 35.



Añadió que conoce la región, situación que le permitía saber que el entorno del inmueble no estaba involucrado en hechos de violencia que pudieran incidir en los negocios realizados con antelación, obtuvo el dinero producto de sus ahorros provenientes de las labores que realiza a diario en el campo, sin cercanía con grupos insurgentes y sin aprovechamiento de su parte respecto del valor acordado como pago, ofreciendo un precio justo por la propiedad. Relató que desde que adquirió el fundo se dedicó a mejorarlo, y que celebró el convenio tres años después de los hechos alegados por Rosalba Amaya, situación por la que no pudo tener conocimiento de hechos violentos por ella referidos, evento que la hace acreedora de la buena fe exenta de culpa.

Precisó que no tiene fundamento el estado de temor o miedo alegado por los solicitantes, pues en la vereda donde se ubica su propiedad no se presentaron desplazamientos masivos en el año 2003, hecho que deja entrever que no fue la violencia la motivación de dicho negocio. Considero que no se encuentra demostrado que los solicitantes hubiesen sido víctimas de hechos que constituyan la descripción de despojo o abandono de predios de que trata la ley 1448 de 2011, por tanto, carecen de legitimación para ser titulares del derecho reclamado, tampoco a su juicio se configuran los presupuestos de la acción de restitución en la medida que la señora Amaya Rodríguez y sus hijos no ostentan la calidad de víctimas. Aunado a ello, refirió que no son víctimas de desplazamiento forzado, pues no fueron constreñidos para salir de la zona, sino que se trató de un acto voluntario. Por todo lo anterior, solicitó denegar la petición de restitución, no obstante, en caso de salir adelante la pretensión, pidió se ordene a favor de los reclamantes la restitución por equivalente y se valore su actuar como de buena fe exenta de culpa⁴.

⁴ Archivo digital No. 38.



Los señores Carmen Marina Valdés Pérez y Alejandro Ochoa Arango propietarios de “Las Delicias” argumentaron que no les constan los hechos aludidos por los solicitantes, pues para la fecha aludida no residían en la zona y a su arribo a la región ya había cesado el accionar de los grupos ilegales. Indicaron que los demandantes no son víctimas de despojo o abandono forzado dado que la modalidad en que fue enajenado el bien permite determinar el vínculo jurídico y poder de disposición que tenían sobre el mismo, máxime cuando la venta inicial se realizó a favor de un familiar.

Adujeron no tener vínculo con los presuntos hechos victimizantes alegados por los peticionarios y acotaron que el negocio realizado se enmarcó en criterios de legalidad, en consecuencia, arguyeron que se encuentra probada su buena fe exenta de culpa por tanto solicitaron se mantenga incólume su condición de propietarios. Subsidiariamente pidieron, se ordene a su favor el pago de la compensación acorde con el monto que determine el avalúo comercial elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el aportado⁵.

La Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. expresó que es titular de una servidumbre de conducción de energía eléctrica que constituyó con los propietarios de los inmuebles en los cuales se construyen las torres que soportan las líneas de transmisión de energía eléctrica, servicio que es esencial y que debe respetarse en la medida que prima el interés general sobre el interés particular⁶.

Instruido el proceso, fue remitido a esta Corporación. Se avocó conocimiento y una vez recaudadas las pruebas decretadas de oficio, se corrió traslado a los intervinientes para que presentaran sus alegaciones finales.

⁵ Archivo digital No. 2 fls. 665 y 666.

⁶ Archivo digital No. 46.



Manifestaciones finales.

El apoderado de Carmen Marina Valdés Pérez y Alejandro Ochoa Arango reiteró lo señalado en su escrito de réplica. Agregó que la versión de Rosalba y sus hijos no corresponde a la realidad pues Wilson Galvis advirtió que el dinero recibido como pago de "Las Delicias" fue reinvertido en las fincas aledañas de su propiedad. Añadió, que si bien la familia Galvis Amaya perdió a uno de sus miembros, este no fue determinante en la venta pues el día que recibieron el último pago fue el mismo en que fue asesinado Eliécer, lo que evidencia que se llevó a cabo con anterioridad a tal acontecimiento⁷.

La mandataria judicial de Jesús Egidio, Fernando y Marlene Betancur Giraldo insistió en sus argumentos de defensa, y agregó que para el momento de la negociación del predio "El Jardín" no existía inscripción alguna en el folio de matrícula que advirtiera sobre una posible situación de desplazamiento forzado⁸.

El abogado de Álix Pico Vásquez replicó los argumentos expuestos en el escrito de contestación⁹.

La Procuraduría Judicial en Restitución de Tierras de Bucaramanga, manifestó que los hechos narrados gozan de presunción de veracidad y se encuentran acreditados. Añadió que existió relación de causalidad directa entre los hechos victimizantes y la venta de los inmuebles, por tanto, solicitó acceder a la restitución y ordenar en favor de la solicitante la compensación por equivalente y/o

⁷ fs. 93 a 100, cdno. tribunal.

⁸ fs. 101 a 106, cdno. tribunal.

⁹ fs. 104 a 11, cdno. tribunal.



el valor determinado en los avalúos realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En cuanto a los opositores señaló que ninguno fue partícipe o causante de los hechos victimizantes, ni de los que motivaron el abandono y posterior venta, especialmente cuando todos los testigos coinciden en asegurar que estos son personas honestas que han explotado las heredades de forma pacífica, conforme de ello da cuenta Abel Galvis Amaya –hijo de la solicitante- quien aseguró que para la venta del predio “El Jardín” se dijo al comprador que ello obedecía a quebrantos de salud de su padre; también indicó que el negocio de “Las Delicias” se realizó con un familiar de una sobrina de Galvis Henao sin constreñimiento alguno, por tanto, consideró que el actuar de los opositores se encuentra revestido de buena fe exenta de culpa y como medida de compensación se les permita conservar la propiedad de los predios.

En cuanto a la calidad de segundos ocupantes, indicó que salvo Carmen Marina Valdés y Alejandro Ochoa todos se verían expuestos a una eventual situación de vulnerabilidad en caso de prosperar las pretensiones de la demanda¹⁰.

Consejo Superior
de la Judicatura

La UAEGRTD planteó los mismos argumentos de la demanda y reiteró lo esbozado en oficio del 21 de diciembre de 2016 presentado ante la juez de conocimiento en donde indicó que si bien para el momento en que fue presentada la solicitud los inmuebles presentaban traslapes con zonas de reserva forestal, el 14 de septiembre de ese mismo año el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible había expedido la Resolución No. 1518 por la que se sustrajo definitivamente el área requerida para la restitución jurídica y material de tierras de la

¹⁰ fls. 135 a 162, cdno. tribunal.



zona de reserva forestal de la Ley 2 de 1959 denominada Reserva Forestal Río Magdalena, en un equivalente a un total de 30.508ha ubicadas en el municipio de Simacota, departamento de Santander con el objeto de garantizar la ejecución de actividades agrícolas, forestales y silvopastoriles que permitan establecer la seguridad alimentaria a las personas que sean restituidas con ocasión de una orden judicial¹¹.

CONSIDERACIONES

Competencia

Esta Corporación es competente para proferir sentencia, porque se cumplen los presupuestos indicados en los artículos 76¹² y 79¹³ de la Ley 1448 de 2011 y no se observan vicios que puedan invalidar lo actuado.

En el *sub iudice* se encuentra acreditada la condición de propietarios que ostentaron Rosalba Amaya y Abel Galvis Henao (q.e.p.d.) respecto de los predios objeto de este proceso, pues el Instituto Colombiano de Reforma Agraria –Incora– les adjudicó “El Jardín” mediante Resolución No. 2240 del 27 de diciembre de 1985; “El Coquito” y “Las Delicias” se adquirieron por la señora Amaya Rodríguez mediante escrituras públicas Nos=2960=del 27 de noviembre de 1990 y 2266 del 26 de julio de 1994, actos inscritos en su orden, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 321-16170, 32116081 y 321-7695. Instrumentos con los que se acreditó el requisito de titularidad¹⁴ y legitimación¹⁵ para que los solicitantes incoaran la presente acción.

¹¹ fs. 112 a 134, cdno. tribunal.

¹² El requisito de procedibilidad de que trata la citada disposición se verificó mediante Resoluciones Nos. RG 04584, 04585 del 28 de diciembre de 2015 y RG 00777 del 27 de abril de 2016.

¹³ COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN: Los Magistrados de los Tribunales Superiores decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso.

¹⁴ ARTÍCULO 75. TITULARES DEL DERECHO A LA RESTITUCIÓN. Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de



Se justificó la reclamación de los referidos inmuebles en el marco de la Ley 1448 de 2011 por el contexto del conflicto armado que presentó el municipio de Simacota¹⁶ (Santander), espacio geográfico en el que los diversos actores armados que allí confluían incurrieron en reiteradas infracciones al Derecho Internacional Humanitario y manifiestas violaciones a las normas Internacionales de Derechos Humanos¹⁷.

Se adujo como fundamento de las pretensiones que además de que la familia Amaya Galvis fue extorsionada, en el año 2001 fueron amenazados los hermanos Wilson y Jorge Eliécer Amaya Galvis, razón por la que el primero de ellos se desplazó en aquella época, y el segundo fue asesinado el 13 de enero de 2003 por hombres armados que no se han podido aún identificar¹⁸, motivos por los que se

los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo.

¹⁵ ARTÍCULO 81. LEGITIMACIÓN. Serán titulares de la acción regulada en esta ley: Las personas a que hace referencia el artículo 75. Su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado, según el caso. Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, y en relación con el cónyuge o el compañero o compañera permanente se tendrá en cuenta la convivencia marital o de hecho al momento en que ocurrieron los hechos.

¹⁶<http://www.hchr.org.co/migración/index.php/compilacion-de-noticias/53-victimas/5258-reparacion-colectiva-peticion-de-las-victimas-de-santander>; <http://www.vanguardia.com/santander/region/204522-simacota-primer-municipio-del-pais-en-iniciar-reparacion-colectiva-de-victim>; <http://colombia2020.elespectador.com/pais/el-perdon-al-eln-que-ofrece-el-alcalde-de-simacota>.

¹⁷ Aportó la UAEGRTD como prueba documental i) extenso documento que tituló "ANÁLISIS DE CONTEXTO SIMACOTA" en el que se informa que los grupos guerrilleros del ELN y FARC hicieron presencia en la región del Magdalena Medio Santandereano desde mediados de la década de los años sesenta; el municipio de Simacota fue cuna del ELN desde el año 1964. En la década de los setenta las FARC comenzó a hacer presencia en la región, sin embargo, su accionar sólo se consolidó en los años ochenta con el asentamiento de los frentes VI, XII, XXIII, y XXIV. La escalada de los paramilitares en el bajo Simacota alcanzó su máximo visible con la masacre de la Rochela ocurrida el 18 de enero de 1989, en la cual fueron asesinados varios funcionarios judiciales por el grupo paramilitar denominado "Los Masetos", con el patrocinio de mandos del Ejército y la Armada Nacional, entre ellos, el Brigadier General Farouk Yanine Díaz, Comandante de la II División, en el sitio La Laguna de la vereda La Rochela, sin embargo, fue desde el año 1996 cuando se hizo visible dicha agrupación paramilitar. Estos grupos insurgentes generaron afectaciones a la vida, seguridad e integridad de los pobladores de este sector, ocasionando diversas infracciones que perturbaron la vida cotidiana de estas comunidades. ii) Informe de microcontexto de las veredas Vizcaína alta y baja – Simacota, Departamento elaborado por la Unidad Administrativa Especial de gestión de Restitución de Tierras – Dirección Territorial Magdalena Medio; iii) Informe técnico de entrevistas o grupos focales – recolección comunitaria de pruebas – municipio de Simacota; iv) Base de datos del observatorio Nacional y de Memoria y Conflicto por hechos ocurridos en el municipio de Simacota entre los años 1990 y 2003; v) Documento denominado Dinámica de la Confrontación Armada en la Confluencia entre los Santanderes y el Sur del Cesar elaborado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República; vi) Información de contexto del conflicto armado elaborado por la Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento; pruebas que de conformidad con el inciso final del artículo 89 de la Ley 1448 de 2011 se presumen fidedignas.

¹⁸ De la referida situación dieron cuenta habitantes de las veredas "Caño Limón" y "Vizcaína Alta" en las entrevistas a grupos focales que realizó la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, entre ellos José Alfonso Sepúlveda, Rubiel Sepúlveda, Eduardo Quintero Mancilla y José Miguel Morales.



desplazaron a Barrancabermeja y transfirieron a bajo precio los inmuebles que poseían en Simacota.

Relató la señora Rosalba Amaya en los formularios de solicitud de inscripción en el registro de tierras que el 13 de enero de 2003 fue asesinado en Simacota –Santander- su hijo Jorge Eliécer, época en que la familia empezó a ser amenazada para que abandonara la región, razón por la que tomaron la decisión de trasladarse a Barrancabermeja transfiriendo en venta y a bajo precio los predios que allí tenían¹⁹.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2014 señaló:

Que en "Las Delicias" vivió su hijo Wilson Galvis Amaya, su compañera e hijo –pues ella y su esposo habitaban "El Jardín" ubicado a media hora- En el año 2001, "el mismo día" que se llevaron a los señores Francisco González y el... conocido como Pachón" aquel fue infructuosamente buscado en su propiedad por paramilitares que lo tildaban de colaborador de la guerrilla, oportunidad en la que sus vecinos fueron asesinados; por esta razón, y "por temor a que les hicieran algo" se fue de la zona y decidieron vender el predio.

Respecto del negocio jurídico celebrado sobre "Las Delicias" memoró que se vendió por \$15'000.000 en el año 2002 a Carlos Alberto López –conocido de la familia por ser el esposo de una sobrina del señor Abel Galvis- y este vendió en el año 2003 a Uriel Arias, momento en que se corrieron las escrituras a nombre de este último²⁰.

El 21 de mayo de 2015 expuso:

La venta de los dos predios obedeció al asesinato de mi hijo Jorge Eliécer el 13 de enero de 2003, pues no resistimos la vida allá sin él, no resistimos la vida sin el muchacho, él era el hijo mayor, fue por la acribillada que le pegaron, no se supo qué grupos, pero eran al margen de la ley, se dijo que los paramilitares... Más que todo fue por la pérdida de mi hijo, ya no resistíamos la vida sin él, y teníamos miedo de perder los otros hijos y nietos... un día mi esposo se accidentó y dijo que no volvía más por allá, se sintió muy presionado y decidió sacarnos a todos. Nosotros sacamos lo que pudimos y vendimos por menos precio. Agregó, que "El Jardín" se vendió a Heriberto Betancourt por \$22'000.000, y con el producto de la venta compraron la parcela que hoy habitan en el centro de Ecopetrol en Barrancabermeja. Respecto de el "Coquito" recordó haberla transferido a José del Carmen Valderrama por \$10'000.000.00, persona a quien reconoce como un hombre trabajador que vendió su finca en Guayabales para comprar el inmueble.

¹⁹ Formularios diligenciados el 14 y 28 de febrero de 2014, fls. 23 a 26 y 33 a 37, archivo digital No. 2.

²⁰ fls. 54 a 57, archivo digital No. 2.



Puntualmente frente al negocio jurídico celebrado sobre "El Jardín" señaló el 14 de octubre de 2015:

Nosotros estábamos vendiendo porque ya habíamos perdido un hijo y teníamos dos más y temíamos que les pasara algo. Un día mi esposo estaba en el comercio aquí en Barranca y él había dicho que quería vender la finca porque temía por la vida de mis hijos y la mía, entonces un amigo le dijo que tenía un amigo que quería comprarla y fueron a verla, al señor le gustó y nos ofreció \$21'000.000, venta que se realizó el 06 de agosto de 2003, nos pagaron todo de una vez e hicimos escrituras al momento de recibir el dinero, con eso compramos la parcela que tenemos actualmente en el centro de Ecopetrol.

Con relación a la venta de El "Coquito" a José Valderrama dijo:

Se lo transferimos porque él había vendido su predio de la vereda el Guayabal y le interesó comprarnos, él era conocido en la vereda y al ver que nosotros ya habíamos vendido "El jardín" que es colindante nos ofreció "10'000.000, además mi hija Nelly que se había quedado no quería estar más por allá, por eso decidimos vender, eso fue como en septiembre de 2003. Memoró que la situación de orden público desde el año 1995 se agudizó por la presencia de los paramilitares y la guerrilla quienes cobraban "vacunas" aunque su esposo nunca se vio obligado a pagarlas, tampoco asistían a las reuniones por ellos programadas, razones estas que consideran pudo ser el motivo por el que fue asesinado Jorge Eliécer. En cuanto a precisas amenazas en su contra o de Abel Galvis señaló que lo único era que ingresaban a su vivienda y solicitaban alimentos. Detalló también que después de la venta del "Jardín" en la región permaneció Nelly y sus hijos, pero ella no soportó estar sola sino tres meses porque era madre soltera, por eso se trasladó también para Barrancabermeja.

En etapa judicial expresó:

Que la venta de "Las Delicias" obedeció a las amenazas de que fue objeto su hijo Wilson "en el 95, o 99, 2000 algo así" por parte de un grupo armado que preguntó por él llevando amarrados a los señores Francisco González y "Pachón"; posteriormente, estas personas fueron encontradas muertas, en el 98, 99 o el 2000, en el lindero del predio de Francisco González y "Las Delicias", pasando la quebrada Cruz Roja; motivo por el que abandonó la región y su padre Abel Galvis decidió vender. Reconoció que el predio estuvo habitado por algo más de un año por su hermana Elizabeth Amaya y su compañero Hernando Ruiz, a quienes debieron reconocerles las mejoras plantadas con el fin que les entregaran la propiedad. Conmemoró que la venta de "Las Delicias" se hizo en el año 2001 "cuando el pelado salió desplazado", y las escrituras se corrieron en el año 2003 "cuando nos dieron la última cuota", es decir, firmé las escrituras en horas de la mañana del 13 de enero a Uriel Arias, y ese mismo día en la noche asesinaron a mi hijo; "El Jardín" se vendió a través del comisionista Augusto Estrada a Heriberto Betancourt, por eso Abel Galvis y este "fueron y pasearon" la parcela, y acordaron \$22'000.000 como precio que se pagó de contado y en efectivo, después contrataron una camioneta para sacar el ganado y las cosas que aún permanecían en la vivienda; por su parte, José del Carmen Valderrama, comprador de El "Coquito", transfirió en venta el predio que tenía ubicado en "Guayabal" con el fin de "hacerse a una tierrita mejor", por cuanto sus hijos "son muy trabajadores". Fundos que reconoció fueron transferidos de común acuerdo y sin que ninguno de los compradores hubiera ejercido presión alguna para así proceder.



Acotó que pese a que Jorge Eliécer fue asesinado el 13 de enero de 2003 permanecieron en los predios hasta mediados del mes de marzo "porque ya nos encontramos muy enfermos o sea los recuerdos nos tenían que no comíamos no dormíamos pasaba gente armada y nosotros –teníamos miedo- que nos fueran a matar a otro miembro en nuestra familia". Aceptó que su hijastra Nelly y sus hijos se quedaron en El Coquito" por algo más de tres meses y que cuando prometió en venta sus heredades no informaron a los compradores la razón por la que así procedían pues "si les hubiéramos dicho... seguro que no nos hubieran comprado", por ese motivo justificaron la transacción bajo la premisa cierta que el señor Abel Galvis había sufrido un accidente de tránsito en el año 2002, oportunidad en la que el médico le pronosticó que se iba a quedar en una silla de ruedas. Adicionalmente, sobre el estado de salud de su compañero explicó que se recuperó con secuelas en una pierna y además le informaron cuando le practicaron la cirugía que sufría del corazón, ya que tenía una vena tapada, razones todas estas que sumadas a la pérdida de Jorge Eliécer ocasionó que "quedáramos sin fuerzas porque la verdad es que nosotros no comíamos no hacíamos sino llorar". Contó que en marzo de 2003 se radicaron en Barrancabermeja donde compraron una casa e instalaron un pequeño restaurante, entre tanto, sus hijos trabajaban en forma independiente, después, con la venta del "Jardín" compraron otra parcela en la que no podían cosechar –porque ya no tenían fuerzas para ello, pero mantenían algunas reses²¹.

Por su parte, Wilson Amaya Galvis en entrevista realizada por la UAEGRTD memoró:

Que residía en "Las Delicias" cuando en 1998 y/o 1999 fue amenazado por miembros de los grupos armados que allí operaban quienes le advirtieron que no fuera a colaborar a la guerrilla, a los paramilitares, o al ejército, de lo contrario sería asesinado. Añadió que por ese hecho, y por sugerencia de su padre, se trasladó en el mes de noviembre de 1999 a trabajar a Yarima en el Sur de Bolívar, y cuando retornó a visitar a sus progenitores ya habían vendido entre el año 2000 o 2001 "Las Delicias", oportunidad esta en la que no fue objeto de intimidación alguna por cuanto "después de eso mientras estuve en el predio el jardín" no volvió a encontrarse con esas personas; explicó que la venta a Carlos López obedeció a las amenazas ya referidas pues la heredad quedó abandonada²².

Y en declaración judicial rendida el 30 de enero de 2017 aseguró:

Recordó que "en el 90" su padre le entregó "Las Delicias", momento en el que "empiezan las amenazas" por parte de personas a las que no puede identificar, pues él y su hermano Jorge Eliécer eran considerados como auxiliares de los paramilitares, razón por la que partió al sur de Bolívar donde trabajó en una finca, luego salió para otro fundo en Yarima Santander "y ahí transcurrieron los años" hasta que mataron a Jorge Eliécer. En cuanto a la concreta amenaza que ocasionó su desplazamiento dijo "llegaron a buscarme a la finca" y mataron mis vecinos esa misma tarde, suceso que dijo haber acontecido entre el 2000 al 2001 "lo que sí me acuerdo bien es de la hora, eran las 4:10 de la tarde". Añadió que desde aquella época Abel Galvis se negó a pagar las extorsiones que realizaban los insurgentes que operaban en la región, no obstante, sí se veía obligado a entregarles alimento.

²¹ Diligencia del 30 de enero de 2017, archivo digital No. 102.

²² Declaración del 19 de octubre de 2015, fls. 387 a 430, archivo digital No. 2.



Memoró que “El Coquito” y “El Jardín” fueron vendidos en su orden a los señores José del Carmen Valderrama y Heriberto Betancourt, de quienes manifestó son personas del campo, humildes y trabajadoras, que jamás ejercieron presión alguna para que les transfirieran las propiedades; dijo que su padre tomó la decisión de entregar la primera finca a Nelly, motivo por el que “el negocio lo hizo fue mi hermana”, y por esa razón “ese dinero de coquito lo cogió” ella; con relación al “Jardín” tuvo conocimiento que su progenitor lo puso en venta por intermedio de un comisionista llamado Augusto a quien se le pagó \$1'000.0000, y fue el que contactó al señor Betancourt, oportunidad en la que el precio se pagó en efectivo y con ello se compró la vivienda que aún tienen en Barranca, por ello “subí ayudarlo a trastear lo que no le vendió”, esto es, “el ganado y unas cosas materiales que teníamos en la finca”. Sobre las “Delicias” dijo que se vendió a Carlos López –esposo de una sobrina de su padre- quien pagó \$15'000.000, monto que se invirtió en “motosierras, guadaña para poder seguir trabajando en las otras fincas”. Agregó que no informaron a ninguno de sus compradores los motivos que ahora aducen como móvil de las ventas pues si así lo hubieran hecho “nunca iríamos a vender, si usted va a comprar un carro y le dicen que está varado por debajo usted va a decir no este carro me va a traer problemas y así pasaba con el predio”, por ello, su padre argumentó “que ya él estaba molido para trabajar y se sentía sin salud y sin fuerzas y quería vender”. Completó aduciendo que pese a que su padre sufrió un accidente de tránsito quedando con problema en una pierna aún tenía ánimos para trabajar²³.

Nelly Galvis Machado narró el 17 de marzo de 2015 en etapa administrativa:

Que llegó a vivir al “Coquito” en el año 2001 con sus hijos Jhon y Harold Camacho, y María Adelaida Forero, heredad colindante con “El Jardín” donde vivían sus padres y su hermano Abel Galvis Amaya, y en “Las Delicias” vivió hasta el mismo año Wilson Galvis pues fueron asesinados “ahí en el corral de la finca... al lado de la quebrada Cruz Roja” el señor Francisco González, y otro que le decían “PACHÓN”.

En fase judicial refirió:

Que vivió con sus padres en el predio “El Jardín” hasta los 16 años, posteriormente, entre marzo y abril del año 2001 retornó desplazada del sur de Bolívar, ocasión en la que su progenitor le “adjudicó” verbalmente “El Coquito” para que trabajara y se sustentara con sus hijos; dijo que el orden público se alteró sustancialmente entre los años 90 al 95, pues confluían varios grupos armados que extorsionaban a su padre y amenazaban a sus hermanos. Memoró que vivió en esa heredad hasta febrero del año 2003 cuando asesinaron a su hermano Jorge Eliécer, por ello, como su progenitor “dejó todo abandonado” y se fue para Barrancabermeja “yo sin mi papá qué me iba a quedar haciendo”, y al poco tiempo partió con él, pues se quedó por algo más de tres meses cuidando los predios, después lo alcanzó porque “la amenaza era para los hijos”.

Contó que la venta de “Las Delicias” a Carlos López se verificó cuando Wilson salió de la región, sin embargo, no se hicieron escrituras sino hasta el año 2003 cuando este vendió a otra persona. Respecto del “Coquito” expresó que se vendió meses después de que ella se fue para Barrancabermeja a un señor de la zona “él fue el que me compró el predio”, aunque Rosalba fue la que hizo la escritura. Y el Jardín se vendió a través de un comisionista ya que había necesidad

²³ Archivo digital 104.



“porque pagando arriendo, no tenía empleo, no teníamos nada para subsistir”, oportunidad en la que se justificó la venta ante el comprador señalando que Abel Galvis se encontraba enfermo a raíz de un accidente, por eso andaba en muletas, “Si le decía al señor que era por violencia en la zona pues el señor no le iba a comprar”.

Contrastadas las declaraciones de Rosalba Amaya Rodríguez, Nelly Galvis Mahecha, y Wilson Galvis Amaya, no se duda de su condición de víctimas del conflicto armado con ocasión del asesinato de su hijo y hermano Jorge Eliécer Galvis Amaya perpetrado el 13 de enero de 2003 en la vereda “Plazuela” del municipio de Simacota, sin embargo, esa sola circunstancia no tiene la entidad suficiente para sacar adelante la pretensión de restitución jurídica y material de tierras, ya que con ese fin es menester que la pérdida de la relación jurídica con los predios haya acontecido como consecuencia directa o indirecta del conflicto armado, cuestión que en el *sub lite* no acontece por cuanto los hechos no sucedieron en los términos narrados por la UAEGRTD en los supuestos fácticos que sirven de fundamento a las pretensiones, por lo mismo, desde ya se anticipa el fracaso de la acción, pues en forma alguna puede predicarse que en este asunto los negocios jurídicos que celebró la señora Amaya Rodríguez con Uriel Arias Ortiz, Heriberto Betancourt y José del Carmen Valderrama, son constitutivos de despojo, veamos porque:

Consejo Superior
de la Judicatura

En primer lugar, se adujo que Abel Galvis comenzó a ser extorsionado a mediados de 1995 mediante el cobro de “vacunas” que se negó a pagar, tampoco asistía a las reuniones programadas por miembros de alguno de los grupos ilegales que allí operaban, razón que esbozaron como posible móvil de la amenaza que recibió Wilson Galvis en el año 2001 cuando en una oportunidad varios hombres armados preguntaron por él en el predio “Las Delicias”, asesinando a sus vecinos Francisco González y otro de apellido “Pachón”,



posteriormente, en el año 2003 fue asesinado en otra vereda distante Jorge Eliécer.

Sobre el particular Nelly Galvis Machado expresó que la extorsión mediante ese *modus operandi* comenzó entre 1990 y 1995, Abel Galvis Amaya dijo que entre 1994 y 1996, y Wilson Galvis Amaya y Rosalba Amaya afirmaron que la situación de orden público se complicó para el año 1995.

Al respecto, lo primero que debe advertirse es que las declaraciones de la señora Galvis Machado se analizan con mayor detenimiento en la medida que el conocimiento que tiene sobre la situación de su familia corresponde a meras conjeturas desencadenadas de comentarios oídos de terceros, pues para la época en que se dice ocurrieron estos hechos, no se encontraba en Simacota ya que según su propia manifestación abandonó su hogar desde el año 1985, cuando contaba con 16 años de edad, y solo retornó hasta mediados de marzo del año 2001²⁴.

Establecido lo anterior, no resulta coherente invocar la extorsión como motivo del desplazamiento y de la venta de las propiedades en el año 2003, menos aún que a pesar de esa situación "que generaba miedo y zozobra" la familia Galvis Amaya haya incrementado su capital mediante la adquisición por esos mismos años de los predios "El Coquito" (27 de noviembre de 1990) y "Las Delicias" (26 de julio de 1994), transacciones que permiten afirmar que la presión que pudieron llegar a ejercer los alzados en armas no tenía la incidencia suficiente para lograr que el señor Galvis Henao sintiera fundado temor, pues de ser así hubiese pagado la extorsión, gestionado la venta del "Jardín", o simplemente se hubiera abstenido de continuar invirtiendo en la región

²⁴ Afirmación que coincide con el registro que obra en la consulta del sistema VIVANTO en el que se consignó como fecha del desplazamiento el 20 de marzo de 2001 del departamento de Bolívar.



como así lo enseñan las reglas de la experiencia, las que dan cuenta que los habitantes de un sector ante la presencia permanente de grupos armados y el cobro frecuente de las llamadas "vacunas", abandonaban la región sin mediar explicación. Corolario, el proceder de Abel Galvis Henao y Rosalba Amaya Rodríguez permite inferir que aprendieron a convivir en la zona sin que la presencia de los insurgentes afectara su estado emocional y el de su familia, en la medida que en su contra no se profirieron amenazas puntuales y por tanto continuaron su vida normalmente.

Ahora, aunque reiteradamente Nelly y Rosalba dijeron que fue en el año 2001 cuando hombres armados fueron a indagar por Wilson en "Las Delicias", lo cierto es que para aquella anualidad este no se encontraba en el municipio, ya que afirmó que se trasladó desde noviembre de 1999 a Yarima y el Sur de Bolívar donde trabajó en varios predios, pues entre "1998-1999" fue advertido que no podía "colaborarle ni a la guerrilla ni a los paramilitares ni al Ejército", por esa razón, y por sugerencia de su padre se fue con su compañera e hijo quedando su familia paterna al frente de la heredad y habitando aún en el "Jardín" y el "Goquito".

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Con relación al homicidio de Francisco González y "Pachón", después de señalarse en la solicitud que fueron ejecutados en el corral de la finca "Las Delicias", y el mismo día que personas armadas fueron a buscar a Wilson, Rosalba terminó reconociendo que estos fueron ultimados "en el 98 o el 2000, 99", lo que parcialmente coincide con la declaración de Héctor Pinzón Bayona -colindante de aquella propiedad- quien aseguró que fueron asesinados en el año 2000, no en "Las Delicias" sino dentro de la finca del señor González, sin que en todo caso se haya aportado certificado de defunción para acreditar en debida forma la ocurrencia y data de ese hecho.



“Las Delicias” tampoco fue vendida en el año 2003, pues desde finales del año 2000, principios de 2001, fue prometida verbalmente en venta por Abel Galvis y Rosalba Amaya a Carlos López –compañero sentimental de una sobrina de Abel- quien terminó de cancelar el precio convenido, según dijo Rosalba, el 13 de enero de 2003, razón por la que el 17 de junio de ese mismo año se corrió en la Notaría Primera de Barrancabermeja, la escritura de compraventa a nombre de Uriel Arias Ortiz a quien el señor López había vendido. El producto de esa venta, explicó Wilson, se destinó a la compra de insumos para la productividad de “El Jardín y “El Coquito”, donde habitaban sus progenitores y su hermana Nelly con sus menores hijos.

Y aunque se pretendió justificar la venta bajo el argumento que el predio quedó abandonado después que Wilson partió para Yarima lo cierto es que Rosalba comentó que todos los días iba al predio, pues quedaba cercano al “Jardín” donde vivía ella, su esposo y su hijo Abel, y “El Coquito” donde permanecían Nelly y sus hijos. Adicionalmente, la heredad estuvo habitada por su hermana Elizabeth Amaya y su compañero Hernando Ruiz, quienes la trabajaron y por ello debieron reconocerles las mejoras por ellos plantadas. Eso sin pasar por alto que Héctor Pinzón Bayona –vecino colindante– expresó que Abel comentó en una reunión de la junta de acción comunal que la razón de haber adquirido ese fundo era para mejorarlo y luego venderlo con el fin de “ganarse unos pesos”.

Sobre “El Jardín” y “El Coquito” basta señalar que si bien la transferencia de su propiedad tienen cercanía temporal con el homicidio de Jorge Eliécer, ello no traduce *per se* el despojo alegado, menos aún, considerar que existió vicio alguno que anuló la voluntad de los vendedores, pues los pormenores que rodearon los contratos acreditan



que los negocios jurídicos se realizaron libremente por parte de los vendedores y sin coacción alguna por parte de los compradores.

Para el caso concreto, el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011, define el despojo como "la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia".

Definición de la que se extraen imperativos conceptos, esto es, el aprovechamiento de la situación de violencia, y el carácter arbitrario del acto utilizado para privar –en este evento– de la propiedad al solicitante, que puede consistir, entre otros, en un negocio jurídico.

En el caso en estudio se expone como fuente de despojo, los contratos de compraventa, elevados a escrituras públicas, celebrados en su orden el 31 de julio y 1º de octubre del año 2003 por la señora Rosalba Amaya Rodríguez con Marlene, Fernando y Jesús Egidio Betancur Giraldo, hijos de Heriberto Betancourt, y con José Del Carmen Valderrama Delgado.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
Heriberto Betancourt, memoró:

Haberse enterado que estaba en venta "El Jardín" a través de Augusto Estrada, comisionista amigo suyo que había sido contratado por Abel con ese fin; dijo que se contactó con el propietario a quien le preguntó generalidades sobre el predio, acordaron encontrarse al día siguiente para conocer el terreno, oportunidad en la que el pretense vendedor llegó en carro y acompañado de un hijo que le conducía el rodante por cuanto aquel estaba accidentado, por ello no se bajó del automotor, tenía partida una pierna, y el que le mostró los linderos fue su acompañante, también se hizo presente su hijo Jesús Egidio y el comisionista. Expresó no ser oriundo de la región, solo quería comprar un terreno y ponerse a trabajar, como a los tres días, cuando se pusieron de acuerdo con el precio firmó escrituras a favor de sus hijos, ocasión en que conoció a Rosalba pues ella también fue a la notaría; explicó que del precio acordado Abel Galvis entregó \$1'000.000 al comisionista. Expresó que el vendedor adujo como motivo de venta haberse partido una pierna en Barranca, razón por la que deseaba comprar un predio donde pudiera entrar el carro para él no tener que montar, por eso compró en el centro de



Ecopetrol, y se enteró de la muerte de Jorge Eliécer a los seis meses de estar habitando la heredad por un comentario que le hizo la esposa del difunto.

Recordó también que Nelly Galvis le ofreció el predio aledaño al que adquirió, incluso "después de que yo me posesioné allá ella siguió" frecuentando ese inmueble hasta que Iván Lopera, el mayordomo que Abel tenía y le cuidaba la finca, consiguió el comprador, llevó tres compradores, entre ellos a un profesor, y otro señor de nombre Leonel Camacho, y no la pudo vender hasta que llegó el señor Valderrama.

Augusto Estrada, expresó:

Haber conocido al señor Abel Galvis en Barrancabermeja hace más de 15 años, quien lo buscó porque tuvo conocimiento que se dedicaba a negocios de finca raíz, oportunidad en la que comentó que tenía un predio para la venta porque había sufrido un accidente, se le dificultaba el ingreso a la finca porque la carretera no entraba hasta allá y él tenía una pierna lastimada, tampoco podía montar a caballo, razón por la que ofreció la heredad a Heriberto Betancur -a quien distingue desde el año 1965- y con quien en compañía del vendedor fueron a conocer la propiedad en la que estaban los trabajadores de Abel y también había ganado, después de acordar entre las partes el precio y la entrega, cobró su comisión.

Conoció a Rosalba y a los hijos de Abel cuando fueron a firmar las escrituras y cobrar el dinero de la venta, a Nelly la distingue porque le ofreció en venta a él y a Heriberto un bien que dijo tener cerca al "Jardín".

José del Carmen Valderrama Delgado dijo:

Que compró "El Coquito" a la hija de Rosalba Amaya, pues fue con ella que trató y quien ofreció la heredad a su hijo, aunque quien firmó las escrituras fue aquella. Explicó que para pagar el precio convenido la vendedora le "confió" las escrituras a cambio de una "letra" y pudo hacer un préstamo al Banco Agrario. Nelly justificó la venta expresándole que no podía continuar con el predio porque su padre estaba enfermo.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Del relato de los deponentes no se advierte la incidencia determinante e inequívoca de la situación de violencia en la voluntad de Abel Galvis y Rosalba Amaya Rodríguez para vender los inmuebles, por el contrario, de lo por ellos expuesto y de lo manifestado por sus compradores es evidente que los convenios se celebraron en forma libre y de común acuerdo. Precisamente, Rosalba puso de presente otras razones que la motivaron a transferir, como fue además de la tristeza y el agobio que los embargó por la pérdida de su hijo Jorge Eliécer -situación comprensible ya que es connatural tener sentimientos de desconsuelo y dolor ante la ausencia de un ser



querido- y el estado de salud de su compañero Abel Galvis al haber sufrido en el año 2002 un accidente de tránsito que lo dejó con problemas de movilidad en una pierna, ocasión en la que –dijo- también tuvieron conocimiento que sufría del corazón, ya que tenía una vena obstruida; justificación que coincide con la que dieron a sus compradores y con lo que relató Héctor Pinzón al señalar que Abel últimamente no trabajaba por la edad y porque sufría del corazón, además los hijos mayores ya se habían ido de la casa.

No sobra agregar que la venta de las propiedades tampoco estuvo precedida de abandono, entendiéndose por este la imposibilidad de ejercer la administración, explotación y contacto directo, pues hasta el día que con ocasión de la venta debieron entregar “El Jardín”, allí permaneció Iván Lopera a quién Heriberto Betancourt reconoció como administrador, y aunque Rosalba Amaya expresó no conocerlo y Abel Galvis dijo que entraban muchos administradores de fincas o personas trabajadoras, por tanto entraría al inmueble de pronto después de que yo salí, lo cierto es que alguna persona debía cuidar las pertenencias que aún allí tenían y los semovientes que les pertenecían con el fin que no fueran hurtados, y que apenas vinieron a retirar como consecuencia de la venta, actividad esta última que implica desarrollar tareas tales como el mantenimiento de pastos, vacunación, alimentación y ordeño, actuaciones que evidentemente implicaban o que los reclamantes se trasladaran con frecuencia a los bienes demostrando con ello que el miedo no les impidió acudir a proteger su peculio, o contratar bajo sus órdenes al citado administrador.

Súmese a lo anterior, que la venta tampoco atendió al estado de necesidad de la familia, pues una vez decidieron trasladarse a Barrancabermeja en el mismo predio que adquirieron colocaron un



restaurante que era administrado y atendido por Rosalba y Abel, mientras que Abel hijo trabajó en el comercio, por ello, el producto de "El Jardín" se invirtió en otra parcela de ese mismo municipio.

En cuanto "El Coquito" es evidente que su traspaso fue gestionado directamente por Nelly, pues como se reconoció por sus familiares, esa heredad le había sido "adjudicada" verbalmente por su padre Abel en el año 2001, por eso en dicha venta Rosalba únicamente intervino para suscribir las escrituras y el precio convenido fue por aquella directamente recibido. Y la motivación de la venta, como ella misma lo reconoció, obedeció a que su padre ya se había ido por eso "sin mi papá qué me iba a quedar haciendo", adicionalmente, y hasta que se perfeccionó la venta, a pesar del miedo que decía sentir- continuó frecuentando la región al punto que también ofreció ese bien a Heriberto Bétancourt cuando él ya estaba en "El Jardín".

Corolario, no se extrae de la demanda ni de los medios de convicción que obran en el expediente un contexto de violencia recurrente o puntual que hubiera obligado en forma perentoria a Rosalba y Abel a desplazarse a Barrancabermeja porque su vida e integridad personal estuvieren en inminente peligro porque hayan sido coaccionados u obligados por grupos al margen de la ley, a salir del sector, tampoco se acreditó que en el año 2003 hubiere una seria y grave alteración del orden público en las veredas Cruz Roja y Vizcaína Alta²⁵. Si bien el lamentable homicidio de su hijo Jorge Eliécer acaeció en el mes de enero de ese año, lo cierto es que fue ultimado en la vereda "Plazuela", es decir, en una zona diferente y distante a la ubicación de las heredades de sus padres, sin que por este hecho sobre estos recayera amenaza concreta alguna, por ello mismo fue que

²⁵ Así se extrae del documento que contiene el análisis del contexto de violencia allegado por la UAEGRTD.



Nelly y los nietos de Abel permanecieron por un tiempo adicional incluso después de haberse marchado su progenitor.

El cambio de residencia, y la dejación de las actividades económicas habituales para que puedan ser estimadas como acto constitutivo de desplazamiento, deben estar ligadas al riesgo o peligro de la vida, integridad física, seguridad o libertades personales, directamente provocadas por hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado, y configurativos de violaciones graves y manifiestas a los derechos humanos, situación que no se vislumbra en este caso.

Por todo lo expuesto se negarán las pretensiones de la solicitud sin condena en costas por cuanto no se probó que los solicitantes hubieren actuado con temeridad, dolo o mala fe.

Con fundamento en lo expuesto, la Sala Civil Fija Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PRIMERO: NEGAR la solicitud de Restitución de Tierras Presuntamente Abandonadas y Despojadas, presentada por los señores Rosalba Amaya Rodríguez, Abel Galvis Amaya, Wilson Galvis Amaya y Nelly Galvis Machado.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la inscripción de los predios en el Registro de Tierras Despojadas ordenada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como la inscripción de la solicitud de restitución de tierras en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 321-16170, 321-



16081 y 321-7695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro. Oficiese y remítase copia auténtica de esta providencia a las entidades correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

